

Acuerdo 2/2018, de 21 de septiembre, de la Comisión Académica de la Escuela Universitaria de Magisterio Begoñako Andra Mari, por el que se establece la

NORMATIVA DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DEL PCEO DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO BEGOÑAKO ANDRA MARI

Exposición de Motivos

La internacionalización y la integración en equipos multiculturales y plurilingües son factores clave para los profesionales del futuro. Los estudiantes del PCEO de grado en Educación Infantil y Educación Primaria de la Escuela Universitaria de Magisterio Begoñako Andra Mari (en adelante BAM) disponen de una variada oferta de programas de movilidad para realizar un intercambio de estudios que les permite reforzar las habilidades sociales y las destrezas comunicativas de una lengua extranjera, así como profundizar en la competencia intercultural. Además, resulta un elemento muy positivo y diferenciador en el CV académico del alumno.

La participación en los programas de movilidad de estudiantes exige de una normativa propia que recoja y regule los requisitos y procedimientos pertinentes.

En su virtud, realizados los trámites preceptivos, a iniciativa del Director de BAM,

SE DISPONE

Artículo 1. Características básicas de los programas de movilidad

1. Los programas están abiertos exclusivamente a estudiantes de 4º curso del PCEO de grado en Educación Infantil y Educación Primaria de BAM que cumplan los requisitos exigidos.
2. Los destinatarios podrán solicitar cursar un semestre de estudios en una universidad extranjera o nacional de entre aquellas con las que BAM mantiene acuerdo de intercambio de estudiantes.
3. Los acuerdos de intercambio de estudiantes suponen un reconocimiento de los estudios cursados en otra universidad en el plan de estudios del Grado correspondiente de BAM, y como tal queda reflejado en el Suplemento Europeo al Título que se expide al finalizar los estudios.
4. Los estudiantes permanecen matriculados en BAM durante su estancia en otra Universidad.
5. El intercambio únicamente podrá realizarse en el primer semestre del cuarto curso, con una duración improrrogable de un semestre.

6. En su estancia de intercambio el estudiante deberá cursar como mínimo 18 créditos ECTS correspondientes a las materias del primer semestre del cuarto curso del plan de estudios PCEO del grado en Educación Infantil y Educación Primaria de BAM, garantizando la adquisición de las competencias previstas.
7. En las Universidades cuya oferta académica no se mida en créditos ECTS (por ejemplo, en las universidades americanas) se exigirá la carga lectiva estándar para un estudiante nativo.
8. El procedimiento para acceder a los programas de movilidad se inicia en el mes de noviembre del curso anterior.
9. En la gestión de los programas de movilidad intervienen dos unidades universitarias con competencias claramente diferenciadas:
 - ✓ El coordinador de programas de movilidad de BAM es la persona responsable de
 - Proponer y aprobar las plazas de movilidad
 - Seleccionar los candidatos junto con los miembros de la Comisión Académica
 - Orientar sobre las plazas existentes en lo relativo a los aspectos académicos
 - Aprobar el acuerdo económico que recoge los estudios a cursar en la universidad de destino
 - Confirmar la matrícula del estudiante
 - Asesorar en los reconocimientos y la tramitación de actas al secretario académico de BAM.
 - ✓ La oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Deusto que es la responsable de tramitar las solicitudes, becas, seguros, pruebas de idioma, convenios y todas las cuestiones administrativas relacionadas con la estancia del estudiante

Artículo 2. Requisitos de acceso

1. Ser estudiante oficial del PCEO del grado en Educación Infantil y Educación Primaria de BAM.
2. Tener superados al menos 196 créditos ECTS en el caso de los estudiantes de la mención de Introducción Temprana de Lenguas o 202 créditos ECTS en el caso de los estudiantes de la mención de Arte y Educación correspondientes a los tres primeros cursos del grado antes de iniciar la estancia en Universidad de destino.
3. Tener superados los 136 créditos ECTS correspondientes al primer y segundo curso en el momento de realizar la solicitud en los plazos previstos.
4. Presentarse a las convocatorias extraordinarias de las asignaturas no superadas de primer, segundo y tercer curso en el curso académico previo a la estancia y en el de la propia estancia, si así fuera necesario.

5. Acreditar un nivel avanzado (C1) en el idioma en el que se impartan las asignaturas seleccionadas en la universidad de destino. En el caso de no disponer de título acreditativo de dicho nivel, el alumno deberá presentarse a las pruebas de idioma internas establecidas para tal efecto.
6. Cumplimentar la pre-solicitud, solicitud, la prueba de idioma y cuantos otros documentos se requieran en las fechas indicadas.
7. Aceptar la normativa y procedimientos vigentes relativos al programa de movilidad mediante la presentación de la declaración responsable recogida en el ANEXO 1 de la presente normativa.

Artículo 3. Criterios para la adjudicación de plazas

1. Las plazas se adjudicarán según los siguientes criterios
 - ✓ Expediente académico. Se establece una nota media mínima de 7,00 en el expediente académico.
 - ✓ Conocimiento de idioma.
 - ✓ Motivación y madurez.
2. Los casos excepcionales se estudiarán individualmente en función del destino solicitado y del total de plazas disponibles.

Artículo 4. Adjudicación de plaza y aceptación

1. La adjudicación de las plazas se hará pública durante la primera quincena de marzo.
2. A partir de la publicación de la adjudicación de las plazas, los estudiantes dispondrán de 15 días para aceptar, rechazar o solicitar un cambio de destino.
3. El rechazo de la plaza adjudicada, una vez firmada su aceptación, sin causas debidamente justificadas, o la no presentación del estudiante en el destino en las fechas previstas supone la pérdida del derecho a acceder al programa de movilidad.
4. En el caso de no tener superado el número mínimo de créditos exigido, el estudiante perderá la plaza adjudicada.

Artículo 5. Acuerdo académico

1. Una vez aceptada la plaza, el estudiante deberá preparar una propuesta de estudios a cursar en la universidad de destino para ser presentada en cita previamente concertada al coordinador de programas de movilidad de BAM.
2. Una vez aprobada la propuesta de estudios, se debe formalizar el Compromiso de Reconocimiento Académico, documento oficial firmado por el estudiante y ambas

instituciones académicas, en el que figuran las asignaturas que deberán matricularse, tanto en BAM, como en la universidad de destino.

3. Cualquier cambio en la matrícula acordada deberá ser previamente autorizado por el coordinador de programas de movilidad de BAM. Las solicitudes de modificación deberán ser remitidas en el plazo de 15 días después de la incorporación del estudiante a la universidad de destino.
4. Las materias no autorizadas no serán objeto de reconocimiento.

Artículo 6. Normas académicas específicas

1. Los estudiantes deberán adaptarse al calendario académico de la universidad de destino y a su normativa vigente.
2. En el caso de tener asignaturas no superadas del curso anterior y no poder asistir a las pruebas de evaluación extraordinaria
 - ✓ El estudiante deberá comunicarlo por escrito al coordinador de programas de movilidad de BAM con un mes de antelación a la partida.
 - ✓ El coordinador de programas de movilidad de BAM tramitará una propuesta de evaluación extraordinaria con el profesor responsable de la materia.
 - ✓ Si fuera posible, se podrá realizar examen u otra prueba en la universidad de destino.
 - ✓ También podrá autorizarse la evaluación en fechas fuera del calendario oficial de exámenes de la Escuela, en cuyo caso la calificación obtenida quedará registrada en la convocatoria oficial y no podrá ser utilizada, a efectos oficiales, hasta que sea publicada en dicha convocatoria.
3. El estudiante deberá presentarse y aprobar en la universidad de destino todas las asignaturas requeridas por su acuerdo de estudios.
4. Las calificaciones serán enviadas oficialmente por la universidad de destino a BAM para tramitar los reconocimientos acordados en el expediente académico.
5. Debido a que los sistemas de calificación varían entre universidades, el estudiante recibirá información de los criterios que vayan a ser aplicados para la conversión de las calificaciones según la tabla de conversión de calificaciones aprobada por la UD.
6. Si tras la convocatoria ordinaria quedara pendiente de aprobación alguna asignatura, el estudiante deberá examinarse de ella en la misma universidad de destino en la segunda convocatoria.
7. Si después de haber agotado las dos convocatorias en la universidad de destino el estudiante no hubiera aprobado alguna asignatura, deberá realizar las asignaturas equivalentes (y con una carga lectiva equivalente en créditos ECTS) en BAM en el curso

siguiente en la tercera convocatoria, constando las dos primeras como suspensas, o no presentadas, si fuera el caso, en su expediente.

8. Si la normativa de la universidad de destino contemplara la existencia de una única convocatoria de evaluación, esta será respetada.

Artículo 7. Procedimiento de reconocimiento y cumplimentación de actas oficiales

1. El reconocimiento de créditos y la cumplimentación de las actas oficiales se realizará por el secretario académico de BAM en los quince días siguientes a la recepción de la documentación pertinente de la universidad de destino y siempre que sea posible, al menos dos semanas antes de la matrícula oficial del siguiente curso académico.
2. Para cursar el reconocimiento de créditos el estudiante deberá:
 - ✓ Solicitar cita previa por correo electrónico al coordinador de programas de movilidad de BAM una semana antes de la finalización oficial de su estancia.
 - ✓ Acudir a la reunión con copia de las calificaciones obtenidas, copia del acuerdo académico firmado, copia de las solicitudes de cambio de asignaturas (si las hubiera) y de su aprobación (si hubiesen sido aprobadas) y memoria de la estancia según formulario disponible en la web.

Artículo 8. Régimen Disciplinario

1. Ante la constatación de conductas impropias de un estudiante, será de aplicación lo establecido en el Título IV: 'Régimen Disciplinario' del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Deusto¹, con independencia de lo establecido en la universidad de destino.

Artículo 9. Modificación de la presente normativa

1. Esta normativa podrá ser modificada a propuesta del coordinador de programas de movilidad de BAM o por iniciativa propia de la Comisión Académica o del Equipo Directivo de BAM.

Disposición adicional primera – Tratamiento del género

1. El uso genérico del masculino para las referencias correspondientes a las diferentes actividades y cargos recogidas en estos estatutos se basa en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino.

¹ Orden del Rector 11/2015 de 24 de julio, por la que se promulga el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Deusto, de acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Dirección de esta Universidad, celebrado el 23 de julio de 2015.

Disposición adicional segunda – Situaciones excepcionales

1. Las situaciones excepcionales no contempladas en los artículos anteriores serán resueltas por el coordinador de programas de movilidad de BAM y en última instancia por el Secretario Académico de BAM.

Disposición derogatoria

1. Quedan derogadas todas las normativas previas a la presente desde la fecha de entrada en vigor de la misma.

Disposición final - Entrada en vigor de la presente normativa

1. Esta normativa entrará en vigor el día 24 de septiembre de 2018.

ANEXO 1.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DEL PCEO DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO BEGOÑAKO ANDRA MARI

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

DECLARO

Que he leído la totalidad del documento y que acepto las condiciones descritas en él.

FIRMA

FECHA
